

## NOTA EXPLICATIVA

### ANEXO I

1. La Lista de una Parte a este Anexo establece, de conformidad con los Artículos 14.12 (Medidas Disconformes) y 15.7 (Medidas Disconformes), las medidas existentes de una Parte que no están sujetas a alguna o a todas las obligaciones impuestas por:

- (a) el Artículo 14.4 (Trato Nacional) o 15.3 (Trato Nacional);
- (b) el Artículo 14.5 (Trato de Nación Más Favorecida) o 15.4 (Trato de Nación Más Favorecida);
- (c) el Artículo 14.10 (Requisitos de Desempeño);
- (d) el Artículo 14.11 (Altos Ejecutivos y Consejos de Administración);
- (e) el Artículo 15.5 (Acceso a Mercados); o
- (f) el Artículo 15.6 (Presencia Local).

2. Cada entrada de la Lista establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector para el que se elabora la entrada;
- (b) **Sub-Sector**, cuando esté referido, se refiere al subsector específico para el que se elabora la entrada;
- (c) **Obligaciones Afectadas** especifica las obligaciones referidas en el párrafo 1 que, de conformidad con los artículos 14.12.1(a) (Medidas Disconformes) y 15.7.1(a) (Medidas Disconformes), no se aplican a los aspectos disconformes de las leyes, regulaciones u otras medidas, tal como se indica en el párrafo 3;
- (d) **Nivel de Gobierno** indica el nivel de gobierno que mantiene las medidas listadas;
- (e) **Medidas** identifica las leyes, regulaciones u otras medidas para las que se elabora la entrada. Una medida citada en el elemento **Medidas**:

- (i) significa la medida conforme haya sido modificada, continuada o renovada a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, e
- (ii) incluye cualquier medida subordinada que haya sido adoptada o mantenida bajo la autoridad de la medida y compatible con ella; y
- (f) **Descripción**, tal como lo indican las notas introductorias a la Lista de cada Parte, establece la medida disconforme o proporciona una descripción general no vinculante de la medida para la que se elabora la entrada.

3. Los artículos 15.6 (Presencia Local) y 15.3 (Trato Nacional) son disciplinas distintas y una medida que únicamente es incompatible con el Artículo 15.6 (Presencia Local) no requiere reservarse para el Artículo 15.3 (Trato Nacional).